



12:56 hrs.

20 JUN. 2025 Limni

RECIBIDO

Secretaría General Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo y en digital.

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente

El que suscribe, **Regidor José de Jesús Becerra Santiago**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto: **crear el Observatorio Municipal para las Personas en Situación de Calle de Guadalajara.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de vivir en la calle ha sido objeto de definiciones y reinterpretaciones desde la óptica académica como desde el propio Estado en el marco de cual debería ser su intervención. Lo importante de la discusión conceptual de las “personas en situación de calle”, es el hecho de que se reconoce el carácter multidimensional de la cuestión, señalando tanto las carencias materiales como los condicionantes sociales, culturales, económicos y políticos que hacen al problema.

Es decir, se reconoce que la situación de calle incluye la exclusión en contexto urbano, las desigualdades económico-jurídicas, y derechos básicos vulnerados. La dinámica de la situación de calle parte de la cotidianidad de vivir en la vía pública, remarcando la progresiva pérdida de los lazos sociales y recursos materiales, y la construcción de estrategias de supervivencia¹.

De acuerdo con Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)², la condición en que se encuentran las poblaciones que viven en situación de calle produce la máxima exclusión de derechos: falta de vivienda, falta de documentos de identidad, dificultades para encontrar empleo formal, mayor propensión a enfermedades o el deterioro de la salud, mayor probabilidad de ser

¹ Criminalización, expulsión y desamparo institucionalizado, Patricio Julián Avalos.

² Estrategia de atención y protección integral a la niñez y adolescencia en situación de calle 2022-2024 (SIPINNA)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/704280/NNA en Situación de Calle. Estrategia Atención y Protección Integral.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/704280/NNA_en_Situacion_de_Calle_Estrategia_Atencion_y_Proteccion_Integral.pdf)





discriminado por la propia sociedad circundante, así como disminución significativa de posibilidades para acceder a oportunidades de educación y/o capacitación para el trabajo.

Este fenómeno multicausal está asociado a factores estructurales como la extrema pobreza y a otras condiciones como problemas de salud mental y, en el caso de los menores, circunstancias como violencia o abandono de los padres, o inclusive a aspectos relacionados a su orientación o preferencias sexuales.

Lo anterior demuestra que la situación de calle es un problema que trasciende áreas y requiere una atención interdisciplinaria. Aunque existen causas meramente locales que provocan que unas ciudades cuenten con un mayor número de personas sin hogar que otras, hay una serie de condicionantes reiterativos que podrían reducirse o erradicarse con la implementación de la gobernanza urbana, sobre todo relacionada con la vivienda y salud mental.

Ahora bien, considerando la multicausalidad de este fenómeno, uno de los principales obstáculos es la falta de información. Es decir, no se cuenta con datos estadísticos suficientes que reflejen con precisión la realidad de las personas en situación de calle, lo cual impide establecer un punto de partida claro para la intervención pública y, al mismo tiempo, dificulta la evaluación de la eficacia de las políticas implementadas para atender las necesidades de hombres, mujeres y niños que viven esta condición.

En México no contamos con estadísticas nacionales actualizadas ni con información precisa sobre la cantidad de plazas disponibles para atender a las personas en situación de calle. Recopilar datos sobre esta población no es tarea sencilla. La última vez que las Naciones Unidas intentaron realizar un estudio global fue en 2005, cuando se estimó que alrededor de 100 millones de personas carecían de un hogar. Más recientemente, en 2022, UN-Hábitat reportó que aproximadamente 1,600 millones de personas en el mundo no tenían acceso a una vivienda que cumpliera con condiciones mínimas de habitabilidad. Esta carencia de información confiable representa un obstáculo importante para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas eficaces.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020 del INEGI se estima que en México existen 5,700 personas en situación de calle. Sin embargo, se desconoce con exactitud una cifra oficial de la indigencia en México. Cabe señalar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha realizado algunos ejercicios, sobre todo en la Ciudad de México, pero no reflejan una realidad nacional,



una de las dificultades es que los censos se realizan a través de encuestas en los hogares, sin tomar en cuenta a esta población.

La Ciudad de México es quizá la única entidad en dónde se han realizado conteos de este sector. En 2020 el INEGI realizó por primera vez un conteo de personas en situación de calle, arrojando una cifra de 1,226 personas.

Al no haber conteos o censos individualizados por parte de las Entidades Federativas (a excepción de la CDMX) que permitan una identificación concreta del porcentaje de población que se encuentra bajo dichas condiciones, y resulta complejo planificar para posteriormente implementar, aquellas políticas públicas encaminadas a brindar la atención requerida, como salud, vivienda, educación, trabajo, alimentación lo que lleva a la estigmatización, discriminación y desplazo, convirtiéndose en una vulneración constante a sus derechos humanos.

Existen esfuerzos que se han hecho para contabilizar el número de personas en situación de calle podemos contar con el indicador del MIDE³ nos muestra a través de registros administrativos, el total de población adulta en situación de calle en el estado de Jalisco, atendida a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Jalisco y los DIF municipales el cual arrojó que al mes de diciembre del 2024, se tiene un avance de 1,187 personas en situación de calle atendidas, de las cuales 873 son hombres y 314 son mujeres, lo que representa un avance anual del 54.85 %, lo anterior en el Estado de Jalisco.

Según datos reportados por medios de comunicación, al cierre de 2023 se contabilizaron 2,521 personas en situación de calle en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG)⁴, conforme al censo más reciente realizado por los Ayuntamientos que la integran. Esta cifra representa casi el doble de las 1,300 personas estimadas por las autoridades municipales en 2022. Guadalajara continúa siendo el municipio con el mayor número de personas en esta condición, registrando 1,779 casos. Le sigue Tonalá, con 315 personas en situación de calle. Del total reportado, 86 corresponden a niñas, niños y adolescentes. Cabe destacar que esta situación se agrava con la llegada de la temporada invernal, habiéndose registrado recientemente tres fallecimientos en la Zona Centro de Guadalajara.

³ file:///Users/mac/Downloads/DS3-497_ficha_indicador-2025.pdf

⁴ Se expande indigencia en calles de la ciudad, Rubi Bovadilla, noviembre de 2024.

<https://www.informador.mx/jalisco/Guadalajara-Se-expande-indigencia-en-calles-de-la-ciudad-20241114-0020.html>



Sin embargo, se debe recordar que estos datos no son concluyentes, debido a la dificultad de recabar la información y a los diferentes criterios que se emplean para determinar quién es una persona sin hogar. Aunque sea su cara más visible, no solo las personas que duermen en la calle son personas sin hogar. También entran en esa clasificación aquellos que pernoctan en refugios públicos, en casa de familiares o en sus automóviles. Por lo tanto, la cantidad podría ser mayor.

Sin bien se reconocen esfuerzos como los realizados por el DIF Guadalajara mediante su Operativo Invernal el cual inició el 2 de diciembre de 2024, y finalizó el 21 de febrero de 2025 en el cual se brindó atención integral a aproximadamente 6 mil personas con el fin de mitigar el impacto de las bajas temperaturas a personas en situación de calle, estrategia que funcionó con brigadas nocturnas para la entrega de alimentos y bebidas calientes; cobijas y ropa abrigadora; así como atención médica. Este tipo de acciones deben reforzarse y buscar que sean permanentes pero también, se debe buscar frenar el problema desde sus causas.

Reiterando la naturaleza multicausal del fenómeno, es importante enfatizar dos aspectos fundamentales. En primer lugar, si bien los gobiernos locales no siempre tienen control directo sobre la financiación de capital destinada a la construcción de vivienda social, sí cuentan con la facultad de agilizar los procesos de otorgamiento de permisos, lo cual puede favorecer una mayor escala y velocidad en la ejecución de proyectos de vivienda asequible. En segundo lugar, debe considerarse que políticas de protección mal diseñadas pueden generar efectos adversos, como la retirada de viviendas del mercado de alquiler, lo que a su vez incrementa los precios y limita el acceso a una vivienda digna para sectores vulnerables de la población.

Por otro lado, es importante señalar que México no forma parte de tratados o convenciones internacionales específicamente orientados a la protección de personas en situación de calle. Esta ausencia de compromisos internacionales, sumada a la frecuente carencia de documentación personal que permita identificar de manera individual a quienes se encuentran en esta condición, dificulta el seguimiento adecuado por parte de las dependencias y organizaciones responsables de salvaguardar sus derechos. Estos factores constituyen una barrera significativa para su integración a programas sociales y para la implementación de apoyos integrales que respondan a sus necesidades específicas.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES



Repercusiones Jurídicas

La implementación de este decreto no contraviene disposiciones jurídicas vigentes y se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de las dependencias municipales involucradas, particularmente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

Inicialmente, la puesta en marcha de los grupos de trabajo, la elaboración del diagnóstico y el protocolo de actuación conjunta se realizarán con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias existentes que participen. Sin embargo, el funcionamiento posterior de las Unidades Móviles así como acciones propuestas por el Observatorio requerirá una evaluación detallada de los recursos necesarios, cuya disponibilidad deberá ser evaluada por la Tesorería Municipal y, en su caso, incluida en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.

Repercusiones Laborales

La ejecución de las acciones previstas será cubierta con personal adscrito a las dependencias municipales involucradas, por lo que no se prevén contrataciones adicionales.

Repercusiones Sociales

La iniciativa tiene un impacto social positivo, al visibilizar y priorizar la atención de una población históricamente marginada y en condiciones de alta vulnerabilidad. Al establecer mecanismos institucionales de coordinación y sistematización, se fomenta un enfoque de derechos humanos, atención integral y corresponsabilidad entre los distintos órdenes de gobierno. Es decir, se fortalece el cumplimiento del derecho al acceso a servicios sociales y a una vida digna, esto permitirá avanzar hacia políticas públicas más efectivas e incluyentes, que atiendan las causas estructurales de la exclusión social.



Fundamentos Jurídicos

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”. Por otro lado, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II. Que, en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley.

III. Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones I, II, VI, VII y XII del artículo 5 y artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco se establece que son “**Son sujetos de asistencia social de manera prioritaria**”, “Las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos: de la y en la calle”; “Personas con problemas de alcoholismo u otras adicciones, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o en situación de calle”; “Personas en situación de calle”; “Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o en situación de calle”; “Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de



abandono o en situación de calle”. Respecto a la prestación de servicios asistenciales, **el Organismo Estatal y la Secretaría actuarán en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios**, según la competencia que les otorguen las leyes.

IV. Que, en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto en donde se destaca lo siguiente:

Artículo 88. Son decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias emitidas por el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas en los términos previstos en este Código.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución. Cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, decreto o acuerdo, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente. Para que de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulen, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;*
- b) Materia que se pretende regular;*
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y*
- d) Fundamento jurídico.*

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe considerar su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo;



III. *Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.*

IV. *En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico-administrativas expedidas por las áreas involucradas.*

IV. Que, en acatamiento a la normatividad anterior, el artículo 8 fracción I, III y V y artículo 175 fracción X del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara el cual establece que **“asegurar la atención permanente a la población en situación de vulnerabilidad**, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Organismo para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal”; **“Proporcionar asistencia social de acuerdo a las regulaciones del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco”**; “Dar opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas y privadas, que tengan dentro de sus objetivos, la asistencia social a solicitud del Ayuntamiento de Guadalajara” así como **“Generar y supervisar las acciones para la reintegración social de personas en situación de calle que pernoctan en la vía pública dentro del Municipio de Guadalajara**, a través de la implementación de una atención multidisciplinaria que permita la reinserción a su medio familiar, laboral y social”.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

Primero. Se crea el Observatorio Municipal para las Personas en Situación de Calle de Guadalajara, como un mecanismo técnico, interinstitucional y participativo que tendrá por objeto: generar información, evaluar políticas públicas, y proponer acciones estructurales para garantizar la atención, protección y restitución de derechos de las personas en situación de calle en el municipio así como identificar, prevenir y revertir las causas estructurales que generan y reproducen esta condición de exclusión social.



Segundo. El Observatorio Municipal para las Personas en Situación de Calle tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un diagnóstico integral y actualizado sobre las condiciones de vida, perfiles sociales y necesidades prioritarias de las personas en situación de calle en el municipio de Guadalajara;
- II. Establecer y mantener un registro permanente y confiable de esta población, en coordinación con las dependencias competentes;
- III. Fomentar la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Estatal de Asistencia Social;
- IV. Diseñar un protocolo sistematizado de actuación conjunta entre las dependencias municipales y estatales involucradas, con el objetivo de estandarizar los procedimientos institucionales y garantizar el acceso prioritario a servicios sociales, de salud, educativos y de asistencia;
- V. Formular propuestas de política pública que incidan en su prevención y erradicación de las causas estructurales que generan la situación de calle;
- V. Emitir recomendaciones y propuestas de acción a las dependencias y entidades del sector público municipal con base en los hallazgos del diagnóstico y registro;
- VI. Promover la sensibilización, la educación y la participación ciudadana para la inclusión y el respeto de los derechos de las personas en situación de calle.

Tercero. Se solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara que extienda una atenta invitación a participar en el Observatorio a las siguientes dependencias y entidades:

- I. Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- II. Secretaría de Salud Jalisco;
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
- IV. Secretaría de Educación Jalisco;
- V. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Cuarto. Las dependencias municipales deberán, en el ámbito de sus competencias y con los recursos disponibles, colaborar con el Observatorio para el cumplimiento de sus fines, así como integrar los resultados de su trabajo en la planeación, ejecución y evaluación de programas sociales.



Quinto. El Observatorio Municipal de las Personas en Situación de Calle deberá presentar al Ayuntamiento de Guadalajara, a través de las Comisiones Edilicias competentes, un informe anual sobre sus actividades, avances y resultados, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara deberá integrar y poner en funcionamiento el Observatorio Municipal de las Personas en Situación de Calle en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente

“2025, Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”

Guadalajara, Jalisco a 19 de junio de 2025

José de Jesús Becerra Santiago
Regidor

La presente hoja de firmas pertenece a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto, crear el Observatorio Municipal para las Personas en Situación de Calle de Guadalajara, compuesta por 10 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.